

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Verbal
Rad. Nro. 110013103024**2020000200**

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. ESCLARÉZCASE el tipo de acción que se propone, por cuanto de la exposición de pretensiones no es claro si se busca una acción declarativa de incumplimiento de contrato de mandato o una de rendición provocada de cuentas ya que en las pretensiones se mezclan peticiones de ambos tipos de acciones.

Por lo anterior, REHÁGANSE las pretensiones y los fundamentos de derecho como corresponda, teniendo en cuenta que de tratarse del segundo tipo de acción, las pretensiones de la demanda deberán adecuarse a lo dispuesto en el art. 379 – 1 del C. G. del P. estimando bajo juramento lo que se le adeude o considere deber.

2. Apórtese certificado de tradición y libertad actualizado respecto de los predios denominados “Laguna Verde” y “La Cuja”.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10764a139f028811819bed67fe148f8e46f86a0d59761476dc6bbdc1fe0f3cc1**

Documento generado en 22/03/2024 01:56:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>